

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion npara fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL con objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Plas. Cts.

Suma anterior..... 23.610'01

AYUNTAMIENTO DE VAL-DEOLEA.

El Ayuntamiento de Valdeolea.....	30
Por el 10 por 100 del capítulo de imprevistos...	50
Por el sueldo de un dia de sus empleados.....	6 25
El vecindario del concejo de las Henestrosas...	25
El id. de la Loma.....	2 51
El id. de Cuenca.....	10 75
El id. de Santa Olalla....	3
El de Reinosilla.....	15
Suma.....	23.752 52

(Se continuará.)

SECCION 2.ª—SANIDAD.

Circular núm. 60.

Por correo de mañana se remiten á los Sres. Alcaldes dos ejemplares impresos, modelo núm. 2, destinado al servicio de Estadística demográfico-sanitaria.

Ese modelo servirá de antecedente y registro de los estados decenales número 1 que periódicamente remiten á este Gobierno civil, con el fin, además de que en todo tiempo pueda comprobarse el movimiento de poblacion por los diversos conceptos á que el mismo se refiere.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para inteligencia de los referidos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Santander 19 de Marzo de 1885.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Aspiazu.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Ramon Lezcano reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1883 por el cupo de Ateca á Zacarias Antonio Cristóbal Judes. la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso dealzada y de nulidad en su caso, interpuesto oportunamente por Ramon Lezcano contra el fallo de la Comision provincial de Zaragoza, que declaró exento del servicio activo por el cupo de Ateca en el reemplazo de 1883 á Zacarias Antonio Cristóbal Judes:

Resultando que ante el Ayuntamiento alegó éste que era hijo único de viuda pobre, pues que de sus hermanos uno servía por su suerte en el Ejército, otro era casado y otros dos menores de 17 años:

Resultando que la corporacion mu-

nicipal en 21 de Enero concedió la exencion; pero reclamado el 13 de Febrero el expediente por otro interesado para que volviera á verse, fundado en que el hermano del recluta Gaudencio habia cumplido 17 años el dia anterior, la corporacion municipal volvió á conocer del caso y declaró al mozo soldado de activo:

Resultando que revisando el expediente la Comision provincial concedió la exencion en 3 de Abril por haberse acreditado la existencia de un hermano del mozo en el Ejército:

Resultando que el reclamante, para el caso que el recurso se calificase de nulidad, cita como infringidos el párrafo 10 del art. 92, la regla 11 del 93, el 114 y el 123 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882:

Visto lo dispuesto en ellos, en el párrafo segundo del 92 y en la regla 1.ª del 93 de la misma ley:

Considerando que pudiendo conocer los Ayuntamientos segun la ley en las exenciones que nazcan desde el dia de la declaracion á la víspera del señalado para emprender la marcha á la capital, tambien deben conocer de las que desaparezan, y que en este concepto y habiendo cumplido en dicho periodo 17 años el hermano del mozo Judes, declaró legalmente soldado á éste, por lo que el recurso es de alzada:

Considerando que por tanto aparece que á su madre viuda le quedaba el dia del ingreso en Caja del recluta y en el que falló la Comision provincial otro hijo soltero de 17 años cumplidos;

La Seccion opina que procede revocar el fallo apelado, debiendo por tanto ingresar en el Ejército activo Zacarias Antonio Cristóbal Judes y dar de baja al número correspondiente.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Búrgos, Logroño y Palencia dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Historia Natural de los del de Pamplona Soria y Segovia, con igual sueldo y las dos de matemáticas de de Ponferrada á cargo de un mismo profesor con el de 2.500, correspondiente al turno de concurso para numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884; las cuales se anuncian previamente á traslacion á fin de que los catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo serán admitidos á la traslacion los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad-Real la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de pro-

verse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

(*Gaceta* del 10 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Polanco ha dirigido á la Excm. Diputacion una instancia en solicitud de que se le conceda una subvencion para poder llevar á cabo la construccion de un camino vecinal que partiendo de dicho término municipal en la carretera de Valladolid á Santander termine en la estacion de Torrelavega, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 88.607 pesetas 68 céntimos.

En su virtud y con arreglo á lo que establece la base 3.ª del acuerdo de la Excm. Diputacion de 8 de Abril de 1879, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 25 de dicho mes y año, se publica la citada peticion para que los demás municipios de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de 20 días.

Santander 20 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente accidental, Ricardo de las Cuevas.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Ayuntamiento de Torrevalonga.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Enero y Febrero últimos y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quedó fijada la lista de los contribuyentes que tienen derecho, con los Concejales á votar en su día los com-

promisarios para eleccion de Senadores.

Fueron aprobadas dos cuentas una por un sello de caoutchouc para la Alcaldía y otra por cal, arena y piedra.

Pasar á informe de la comision de Fomento una instancia de D. Bernardo Argumosa, proponiendo la permuta de un terreno necesario para ensanchar la plaza de la Llama, por otro del comun é improductivo y sin posibilidad de aprovechamiento alguno.

Que igualmente informe dicha Comision sobre otra instancia de D. Luis Cotera que pretende se le arrienden 150 carros de terreno erial en el sitio llamado «Debajo del alto de las Cruces» para plantar arbolado.

Que se instruya el oportuno expediente y se eleve á la Excm. Diputacion provincial, suplicando el Ingreso en el Hospital de Santander del pobre y enfermo Juan Noriega.

No haber lugar á deliberar respecto á la Instancia en que D.ª Angela Garcia Ortiz y D.ª Ana Maria Saiz Cueto, reclaman contra la reforma acordada respecto al plano de poblacion, en la parte que á ellas afecta.

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales y de contribuciones del año económico último, ó de 1883 á 84.

Aprobar el proyecto general de las obras para el nuevo Cementerio, ó los planos presupuestos y condiciones de que se compone, cuyo trabajo ha presentado el Maestro de obras de esta villa D. Pablo Piqué; y á los efectos del artículo 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 se acuerda se esponga al público dicho proyecto por espacio de treinta días á fin de oír las reclamaciones que contra él puedan producirse y que informadas han de elevarse con el proyecto citado á la aprobacion del Sr. Gobernador civil; y autorizando ampliamente á los Sres. Alcalde y Síndico para que en su día ó cuando haya merecido la aprobacion redacten las condiciones para la subasta de las obras; anuncien y celebren esta, cuyo importe ha de satisfacerse del actual presupuesto y de los ordinarios próximos.

Suprimir del artículo 144 de las ordenanzas las frases siguientes:

Los dueños de casas, jardines ó huertas y consignar en lugar de las mismas. Los dueños de cualesquiera clase de fincas, tanto urbanas como rústicas, continuando despues de estas la misma redaccion que dicho artículo tiene, y mandando se someta la reforma que implica este acuerdo, á la decision del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Suscribirse con 300 pesetas con destino á remediar en parte el hambre y la miseria de que estan siendo victimas nuestros hermanos de las provincias de Málaga y Granada, á consecuencia de los daños incalculables que produjeron en las mismas los terrenos iniciados la noche del 25 de Diciembre último; y nombrar comisiones para recaudar limosnas ó socorros con el destino indicado.

Pasar á informe de la Comision de Fomento las instancias de D. José Goitia, D. Ramon Gomez y D. Luis Fernandez, solicitando terreno para plantacion de arbolado los dos primeros y una parcela en los escalerones el otro.

Que tambien informe la de Hacienda una instancia digo una cuenta de D.ª Teresa Payá, procedente de petróleo, tubos y mecha, siendo aprobada despues otra de D. Joaquin Hoyos por quinqués para las oficinas.

Aprobar otro informe del Presidente de la Comision de obras, que por varios motivos propone se desestime una

cuenta de los Sres. Bruel y compañía por compostura de una carretilla de mano.

Exigir al maestro de obras certificacion del importe de los trabajos que faltan para concluir la carretera á Viernoles.

A virtud de reclamacion de D.ª Maria Hoyos viuda de Terán y previo informe de una Comision especial, que aprueba el Ayuntamiento, acuerda dirigirse por todo lo largo del Pedron la servidumbre establecida en la finca de aquella, debiendo dicha Señora poner en buen estado el nuevo paso en toda su longitud y recibirle el Ayuntamiento antes de usarse; y amojonando la nueva servidumbre.

Facultar á la Alcaldía para preparar de nuevo el expediente de apremio que ha de seguirse, si á él dieren lugar los Sres. que componen la Junta directiva del gremio de líquidos y que concertaron con el Ayuntamiento, para hacer electivas de ella las 3.500 que dejó de pagar D. Domingo de los Rios, pero que las tiene depositadas desde que entabló demanda ordinaria por el agravio que considera se le infirió al darle aquella suma en el repartimiento.

Se leyó una instancia de D. Genaro Perogordo, suplicando se le expida certificado de otra que presentó contra el plano de poblacion, lo mismo que del acuerdo á que dió lugar, acordándose no haber lugar en cuanto al primer extremo y acceder al segundo.

Disponer que informe la comision de Hacienda sobre una instancia en la que los porteros del Ayuntamiento solicitan una gratificacion por los servicios extraordinarios que en determinadas ocasiones prestan.

Pasar á la de Fomento, para igual objeto, otra de D. Gumersindo Barquin que solicita un sobrante de via pública en el sitio de las Pontanillas.

Fijar al público las cuentas municipal y de contribuciones del año último ó de 1883 á 1884, informadas favorablemente por el Síndico, que se anuncien durante el plazo legal y que se cumplan por la Alcaldía los requisitos necesarios en su tramitacion hasta que se ultime.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, por liquidacion y cierre del que terminó en 31 de Diciembre último, mandando anunciarle al público y disponiendo que la Alcaldía convoque luego á la Junta municipal para discutirle y aprobarle.

Ceder á la Junta administrativa de Sierrapando el terreno que solicita en Las Pontanillas para construir una capilla con destino al culto católico.

Sin perjuicio de tercero se acordó ceder tambien una parcela de terreno en las Cajigas del Monte del Rey á don Genaro Rodriguez Mier.

Formar el correspondiente estado y remitirle al Sr. Gobernador civil, de los pedidos de leñas muertas, troncos y árboles que solicitan las Juntas administrativas de varios pueblos del distrito y en cuyos pedidos se hicieron algunas variaciones.

Librar el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedidos á esta villa en el año último, para obtener la licencia de corta.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Que informe la Comision de Fomento una instancia en que D. Vitoriano Gomez solicita una parcela de terreno en la Calleja de las Piedras.

Que se incluyan en la primera distribucion 2.130 pesetas que se reclaman para pago de obligaciones de primera enseñanza.

Unir al expediente de su razon el

oficio en que la junta de Campuzano se opondrá á que se arriende un terreno á D. Santiago Gomez, en el sitio de Gullampero.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dirija respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en solicitud de modelo de dibujo para la clase que subvenciona este Ayuntamiento.

Conceder una libra de pan y media de carne, por término de 15 días, á la pobre Maria Garcia.

Autorizar al Sr. Rebolledo para que adquiera plantones y dirija los trabajos necesarios con objeto de que queden fijados en la nueva carretera á Viernoles.

Que informe la Comision de Fomento una instancia en que D. Miguel Perez del Molino, pide se le deslinde un terreno enclavado en el sitio de los Ochos, adquirido del Ayuntamiento en 1874.

Se aprobó la distribucion de fondos por obligaciones de Enero último, con un aumento de 55 pesetas para los libros del Registro civil y pago de viajes á la capital para asuntos del Ayuntamiento.

Quedó aprobada tambien otra cuenta de D. Alfredo Lavid por pan suministrado á varios pobres del distrito.

Se concede el plazo de quince días á la Junta directiva del gremio de líquidos en 1883-84 para que liquide y pague al Ayuntamiento.

Leida la comunicacion del contratista de la carretera á Viernoles solicitando la recepcion provisional del trozo terminado desde esta Villa hasta Tanos, se dispuso solicitar de la Excelentísima Diputacion provincial se digne dar las órdenes oportunas para que el Director de las del Oeste de la provincia venga á examinar las obras y á recibirlas, en el caso de que merezcan su aprobacion; y por lo que hace á la piedra que ofrece al Ayuntamiento dicho contratista, que informe la Comision de Obras, pasando á la de Hacienda, para igual objeto, varias cuentas por diferentes conceptos.

Que informe la Comision de Fomento una instancia de D. Manuel Saiz pidiendo un terreno en el sitio llamado Campo Santo, del pueblo de Ganzo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en Noviembre y Diciembre últimos.

Que la Comision de Fomento y Junta administrativa del pueblo, informen sobre la instancia de D. José Maria y D. Florentino Garcia, que pretenden una parcela de terreno en Sierrapando, como igualmente sobre la en que varios vecinos del mismo se oponen al acuerdo por el que se arrienda un terreno en Gullampero á don Santiago Gomez.

Que dicha Comision de Fomento le emita acerca de la instancia en que D. Vidal Varon pretende que el Ayuntamiento subvencione con alguna cantidad la parada de caballos andaluces y de garañones que está sosteniendo en esta Villa, y que así bien se emita sobre la en que D. Plácido Cangas Preter de un terreno en Santa Olalla de Sierrapando para levantar sobre él una casa.

Se aprobó una cuenta de D. Luis Ugarte por carne que suministró á varios pobres del distrito.

Que informe la Comision de Gobierno sobre una instancia en que doña Fernanda Gutierrez, apoderada de su hermana D.ª Esperanza, pretende licencia para edificar una casa en el ángulo S. E. de las calles de Argumosa y Crespo Quintana.

Informar á la Excm. Diputacion provincial que Florentino Somonte, por las condiciones de demencia po-

breza declarada debe ser destinado al manicomio.

Que la Comision de Hacienda emita informe acerca de la proposicion que hace al contratista de la carretera á Viérnoles en la que se compromete á dar por terminadas todas las obras para el 31 de Octubre próximo.

Que los Sres. Carrera, Fuentevilla, Ruiz de Villa, Renero y Ruiz Rebollo, con el Maestro de obras, informen acerca del oficio del Alcalde de barrio de Viérnoles, en el que solicita se autorice á aquella Junta para hacer un arreglo con la Empresa del ferrocarril del Norte, mediante el cual, en lugar de las 2.500 pesetas y 50 rails que ésta ofreció al pueblo como indemnizacion de la carretera de las Varias, podrá rebir el material de hierro, viejo necesario para un puente sobre el Besaya.

Unir al expediente de su razon la instancia de varios vecinos de Torres que se oponen á que se arriende á don Casimiro Iglesias el terreno que tiene pretendido para arbolado disponiendo que acerca de todo informen la Comision de Fomento.

Que emita la de obras acerca de la instancia presentada por D.ª Joaquina Ceballos y otros propietarios en la que solicitan la apertura de la calle del Espino, figurada en el proyecto de plano de poblacion para que el barrio del Cotero se comunice con la de J. Ceballos, prolongando á la vez la del Limbo hasta la del Espino dicha.

Que informe la Comision de Fomento la instancia presentada por D. Ponce de Leon Garcia, como apoderado de D.ª Ines Seco, en la que pretende una parcela de terreno en Viérnoles, y su barrio de Paramenes.

Aprobar una cuenta de D. José Guzman por loza y chapa para aceras y alcantarillas.

Que informe la Comision de Fomento una instancia de D. Bernardo Fernandez que pretende una parcela de terreno en la calleja de las piedras de esta villa.

Que la misma Comision le emita en la de D. José Macho que pretende tambien otra parcela en el sitio de Gotre, del pueblo de Campuzano.

Dada cuenta de la Circular del señor Gobernador civil, número 42, su fecha 15 del actual mandando observar lo que sobre cementerios ha dispuesto la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, que considera mal situados y sin condiciones todos los de este distrito, decretando por tanto su clausura; en vista de todo y considerando el Ayuntamiento que por lo que hace al que se proyecta para esta villa no reúne el sitio elegido las condiciones que se determinan en las prevenciones 1.ª y 2.ª de la Circular citada, acuerda por unanimidad se convoque á la Junta municipal de Sanidad para que, y con la intervencion de los señores Curas párrocos de los pueblos que componen este distrito, designen los sitios para la construccion de los nuevos cementerios, determinando á la vez que en el plazo de 5.º dia se haga la convocatoria á dicha Junta y párrocos vista la urgencia recomendada en la Circular de que se ha hecho mérito.

Autorizar á los Concejales señores Alonso Astulez, Ruiz de Villa, para que proporcionen un orador sagrado para los cuatro sermones de Semana Santa.

Recomendar á la Comision de Obras que es de necesidad active el arreglo del depósito de aguas para el surtido de las fuentes de esta villa y que se encuentre en mediano estado. Torrelavega 12 de Marzo de 1885.

El Alcalde, José R. de Argumosa.— El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander.

Por virtud de acuerdo adoptado recientemente por este Excmo. Ayuntamiento se establece el nombramiento de un médico-cirujano encargado de suplir á los facultativos del Hospital de San Rafael, de esta ciudad, en los servicios que estos desempeñan, siempre que sea necesario, con la gratificacion anual de 500 pesetas.

Segun las condiciones prefijadas para la provision por concurso, se entiende este cargo de carácter suplementario y por lo tanto su eleccion ni altera ni perjudica en lo más mínimo los derechos de las escalas del servicio de la asistencia médica domiciliaria del Municipio.

En su consecuencia y ejecucion de tal acuerdo, la Alcaldia publica el concurso establecido señalando el plazo de 8 dias á contar desde la insercion de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia para la admision de solicitudes justificadas documentalente que se presentarán en la Secretaría municipal donde existe, á disposicion de los que qu eran consultarle el expediente de la concurrencia.

Santander 20 Marzo de 1885.—El Alcalde, M. de Vial.

Debiendo proveerse con arreglo á lo determinado en las bases aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, sobre reorganizacion del servicio de la Guardia municipal, la plaza de Jefe de este instituto con la dotacion de 175 pesetas mensuales pagadas de fondos municipales con el carácter de sueldo ó de gratificacion segun los casos de las condiciones del electo, la alcaldía ha acordado hacer pública esta resolucio para que los pretendientes al cargo puedan presentar á la misma sus solicitudes debidamente justificadas en el plazo de ocho dias que al efecto se señala á contar desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes han de reunir cualquiera de estas condiciones: haber sido Jefe ú Oficial de la Guardia civil ó del Ejército con buena nota, haber desempeñado análogos destinos que signifiquen categoría y competencia para el desempeño del de que se trata.

Santander 19 de Marzo de 1885.—El Alcalde, M. de Vial.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesion del dia 18 del corriente mes la provision de una plaza de Ayudante del Arquitecto municipal, de la clase de Maestros de Obras, con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia al público por el término de ocho dias á contar desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los que reúnan las condiciones acordadas, dirijan sus solicitudes y demás documentos justificativos que ac editen las condiciones que se exigen, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para su provision por el mismo.

Santander 19 de Marzo de 1885.—M. de Vial.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesion del dia 18 del cor-

riente mes, establecer diez y ocho columnas urinarias, como medida de policia en diferentes puntos de la poblacion, adoptando el modelo de los servicios urinarios de hierro que existen en Madrid, se anuncia la subasta de su construccion al público, hasta el dia 18 del próximo mes de Abril, que tendrá lugar el remate en la casa consistorial á las once de la mañana debiendo advertir que las proposiciones se entregarán previamente en pliego cerrado, reservando esta Alcaldía el derecho de aceptar la que más ventaja reuna á los intereses municipales ó desecharlas todas si así convinieren.

Santander 19 de Marzo de 1885.—M. de Vial.

Ayuntamiento de Udiás.

Hasta el dia 10 del próximo mes de Abril, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas debidamente justificadas de la alteracion que los contribuyentes hayan sufrido en sus bienes inmuebles; para en su vista, formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del ejercicio económico inmediato.

Udiás 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Providencias judiciales.

EDICTO.

DON MARIANO GARCÍA BAJO YAGUE, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz Roja del Mérito civil y Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos incoados por el Procurador Don Maximino de los Rios, en nombre de Don Santiago Ortiz y Ruiz, vecino y del comercio de Torrelavega, contra Don Eugenio Diez y Sainz que lo es de Mazcuerras, sobre pago de mil pesetas y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que con su valoracion son los siguientes:

	Reales	Ots.
1.º Un caballo	220	
2.º Tres cabras	100	
3.º Diez y seis gallinas	120	
4.º Un carro	320	
5.º Ciento cuatro varas y media de cretona para camisas, en catorce piezas, á un real vara	104	50
6.º Treinta y tres varas lanilla de cuadros	33	
7.º Diez y media de id. de id.	10	50
8.º Cuatro de id. id.	4	
9.º Veintiocho varas de pellaca, en dos piezas, á un real y medio vara	42	
10. Veintiseis varas de tisana para camisas en tres piezas; á un real y medio vara	39	
11. Veintiseis varas y media de mahon en cinco piezas, á un real vara	26	50
12. Diez y seis varas y media de tela para colchones en tres piezas, á dos reales y medio vara	40	75
13. Diez y ocho varas de mahon para bombachos, en dos piezas, á dos reales vara	36	

14. Seis varas de castor, á dos reales vara	12	
15. Dos varas y dos tercios de mahon	5	45
16. Una vara de lanilla	1	
17. Tres varas y media de paño negro á nueve reales vara	31	50
18. Una vara y un tercio de paño rojo á catorce reales vara	18	60
19. Tres varas y media lanilla color claro á once reales vara	38	50
20. Una vara lanilla color oscuro	7	
21. Otra id. id.	7	
22. Ocho varas de tisana doble á dos reales y medio vara	20	
23. Dos varas tartan encarnado á un real y medio la vara	3	
24. Dos varas cretona oscura de cuadros á un real y medio la vara	3	
25. Cincuenta y dos varas y media cretona doble de luto, en seis piezas á un real vara	52	50
26. Trece varas y media cretona doble en cuatro piezas á un real vara	13	50
27. Ocho varas percal azul de adornos en dos piezas á un real y medio vara	12	
28. Ocho varas y media percal de adornos á un real y medio vara	12	75
29. Cinco varas mahon azul á un real y medio vara	7	50
30. Dos varas y media pago negro á cinco reales vara	12	50
31. Cinco varas percal azul á un real y medio vara	7	50
32. Tres varas muleton encarnado á dos reales vara	6	
33. Media vara muleton amarillo	75	
34. Tres varas y media de dril claro á dos reales vara	7	
35. Setenta y siete varas cretona para sobrecamas en cuatro piezas á un real y medio vara	115	50
36. Treinta y siete varas algodón en dos piezas á un real y medio vara	55	50
37. Tres varas terliz de color á dos reales vara	6	
38. Dos chaquetas de paño á veintiocho reales cada una	56	
39. Un pantalon de paño	20	
40. Tres chalecos á diez reales uno	30	
41. Un pantalon de mahon	9	
42. Cuatro chales color oscuro	64	
43. Cinco blusas de corte á tres reales una	15	
44. Dos batas pequeñas de corte á cuatro reales una	8	
45. Cuatro corsés de corte á tres reales uno	12	
46. Veinte varas y media holanda en tres		

piezas á un real y medio vara.....	30	75
47. Nueve varas y media algodón á dos reales vara.....	19	
48. Una vara bayeta amarilla.....	4	
49. Otra id. id. blanca.....	4	
50. Cuatro varas bayeta encarnada á cuatro reales una.....	16	
51. Seis varas y media bayeta verde á cuatro reales una.....	26	
52. Un delantal pequeño.....	1	50
53. Una vara merino.....	6	
54. Otra vara lanilla encarnada.....	2	
55. Cinco varas velos para mantillas.....	25	
56. Seis varas velos dobles para mantillas.....	30	
57. Ocho varas merino á seis reales vara..	48	
58. Dos chaquetas merino á diez y seis reales.....	32	
59. Un vestido merino.....	20	
60. Una docena de calcetines algodón blanco.....	16	
61. Ocho pañuelos hilo de color.....	6	
62. Cuarenta y siete pañuelos percal de color.....	47	
63. Cuatro pañuelos merino á cinco reales uno.....	20	
64. Trece camisas cretona á siete reales una.....	91	
65. Un par de calzoncillos de color.....	3	
66. Una toquilla lana negra.....	8	
67. Una bata de lana..	6	
68. Una elástica de mujer.....	6	
69. Tres baberos.....	3	
70. Una chaqueta de percal.....	4	
71. Dos sombreros de paja.....	3	
72. Treinta y seis pares medias de algodón.....	36	
73. Cinco libras algodón blanco.....	15	
74. Tres piezas de hiladillo.....	3	
75. Treinta y seis carretes hilo blanco y negro.....	9	
76. Dos gruesas de cajas de cerillas.....	16	
77. Nueve sayas garibaldinas á seis reales una.....	54	
78. Seis delantales cretona á tres reales uno.....	18	
79. Veintiuna chambras percal á tres reales una.....	63	
80. Seis boinas á tres reales una.....	18	
81. Seis pares de zapatillas á seis reales par.....	36	
82. Seis pares de zapatos para niños á dos reales y medio par..	15	
83. Diez y ocho pares de alpargatas á dos reales par.....	36	
84. Once libras almidon á un real y medio libra.....	16	50
85. Cuatro gruesas de cartones.....	8	
86. Seis varas fleco negro á cuatro reales vara.....	24	

87. Cuatro tiras bordadas.....	6
88. Nueve piezas de puntilla.....	40
89. Tres piezas fleco para sobrecamas...	32
90. Una docena de puntillas.....	5
91. Dos baberos blancos.....	2
92. Tres libras lana para medias á siete reales libra.....	21
93. Una gruesa de libritos para fumar..	8
Suma.....	2.725 05

Asciende el valor de los bienes relacionados á la cantidad de dos mil setecientos veinticinco reales y cinco céntimos, ó sean seiscientos ochenta y una pesetas y veintiseis céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano García Bajo.—Por su mandado Ambrosio Santafé.

Anuncios particulares.

COMISION

DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Suscripcion pública en 26 del corriente de 20.000 obligaciones.

De 500 pesetas cada una con interés de 5 por 100 anual pagaderos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre á razon de pesetas 12.50 cada cupon.

La duracion de estas obligaciones será de 8 años reembolsables á la par por sorteos semestrales que se celebrarán en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto.

Estos títulos tienen como garantía los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro y la subsidiaria del capital social y las reservas del Banco conforme á los estatutos.

El precio de emision es de 95 por 100 pagadero.
 20 por 100 al suscribirse.
 75 » á los 10 dias de hecha la adjudicacion segun el resultado del prorrateo general.
 95

La suscripcion estará abierta solo el día 26 del mes actual en las oficinas del Comisionado en esta provincia señor Marqués de Hazas, General Espartero, núm. 7, donde desde luego se facilitan prospectos detallados para los que deseen suscribirse.

Santander 10 de Marzo de 1885. 5

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
 DE LOS SEÑORES
VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ.
 MUELLE 8.—SANTANDER.

Ponemos en conocimiento de los señores que siguen favoreciéndonos con sus pedidos, que en este establecimiento, además de la economía y prontitud que encuentran en los trabajos, nos

encargamos tambien de todos los referentes á la litografía, así como de cuantos necesiten los *Ayuntamientos*, tales como membretes, anuncios, carteles, libros, etc., y, en una palabra, de todo cuanto concierne al arte tipográfico.

En el mismo tenemos puestos á la venta *Hojas de ferro-carril* de grande y pequeña velocidad, *Conocimientos* para buques, *Declaraciones juradas* para tabacos, *Hojas de salida* para toda clase de mercancías, é ininidad de impresos de otras clases.

VAPORES-CORREOS
 DE LA
COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

VIAJE EXTRAORDINARIO.

El nuevo vapor-correo

TAMAULIPAS.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan OJINAGA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 4 DE ABRIL.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE } Para la Habana..... 125 pesetas.
 id Veracruz..... 450 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico. Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

LAFAYETTE

Capitan SERVAN,

Saldrá de Santander el 22 DE MARZO para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico, Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz. Con correspondencia en SAN THOMAS.

- 1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º Ponce, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

SAINT SIMON

capitan DURAND H.

saldrá de Santander el 22 de Marzo para COLON (sin trahordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un PASAPORTE REFRENDADO por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Para más informes dirigirse á su Consignatario en Santander, Don Martin de Vial, Muelle número 30.